

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 27 DEL AÑO 2018.

No.43

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1595.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO NICÉFORO HERNÁNDEZ SANTIAGO, ASUMA EL CARGO DE REGIDOR DE SEGURIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL AMATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA.....**PÁG. 3**

DECERTO NÚM. 1596.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE LA CIUDADANA ROSARIO DE FÁTIMA DE LA CRUZ SANTIAGO, ASUMA EL CARGO DE REGIDORA DE ENERGÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, JUCHITÁN, OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1597.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE LA CIUDADANA CRUZ CORTES RODRÍGUEZ, ASUMA EL CARGO DE REGIDORA DE EDUCACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO JUCHATENGO, JUQUILA, OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1598.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL CON LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL AL BARRIO SAN ISIDRO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO SINICAHUA, TLAXIACO, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

DECETO NÚM. 1599.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL CON LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL Y NOMBRE DE REFORMA ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ASUNCION NOCHIXTLÁN, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 1600.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICIA A FAVOR DEL NÚCLEO RURAL DE CUESTA BLANCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, HUAJUAPAN, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 5**

CONTINUA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 1601.- MEDIANTE DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE GUADALUPE DE CISNEROS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, HUAJUAPAN, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 1602.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DEL NÚCLEO RURAL DE EL CARRIZAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PEÑOLES, ETLA, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 1603.- MEDIANTE EL CUAL NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DEL AÑO 2014 PRESENTADA POR EL CIUDADANO LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE INSTRUYE AL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA (ANTES AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO) PARA QUE DERIVADO DEL PRESENTE DECRETO REALICE LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 1604.- MEDIANTE EL CUAL NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DEL AÑO 2015 PRESENTADA POR EL CIUDADANO LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE INSTRUYE AL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA (ANTES AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO) PARA QUE DERIVADO DEL PRESENTE DECRETO REALICE LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 1605.- MEDIANTE EL CUAL NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO QUE COMPRENDE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016, PRESENTADA POR EL CIUDADANO LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE INSTRUYE AL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA (ANTES AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO) PARA QUE DERIVADO DEL PRESENTE DECRETO REALICE LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 1606.- MEDIANTE EL CUAL NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA QUE COMPRENDE DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 PRESENTADA POR EL CIUDADANO LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE INSTRUYE AL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA (ANTES AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO) PARA QUE DERIVADO DEL PRESENTE DECRETO REALICE LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 1607.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y 2015 DE DIVERSOS MUNICIPIOS; NO APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y 2015 DE DIVERSOS MUNICIPIOS; SE INSTRUYE AL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA (ANTES AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA) PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO Y EJERZA POR SI LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN Y PROMUEVA ANTE OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y 2015 DE LOS MUNICIPIOS INDICADOS EN EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE.....**PÁG. 8**

DECRETO NÚM. 1608.- MEDIANTE EL CUAL NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE COMPRENDE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL REFERIDO AÑO, DEL MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM, OCOTLÁN, OAXACA; SE INSTRUYE AL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA (ANTES AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO) PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO Y EJERZA POR SI LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN Y PROMUEVA ANTE OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE COMPRENDE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL REFERIDO AÑO, DEL MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM, OCOTLÁN, OAXACA.....**PÁG. 8**

DECRETO NÚM. 1659.- MEDIANTE EL CUAL CLAUSURA EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....**PÁG. 9**



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1604

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 45, 59 fracción XXII párrafo primero y quinto y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 5, 6, 7, 11, 15, 19 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, y con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos del Ejercicio Fiscal 2015, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, rendido por el Auditor Superior del Estado, no aprueba la Cuenta Pública del Estado del año 2015, presentada por el ciudadano Licenciado Gabino Cué Monteagudo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (antes Auditoría Superior del Estado) para que derivado del presente Decreto realice las acciones que conforme a derecho procedan.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 18 de septiembre de 2018.- Dip. José de Jesús Romero López, Presidente.- Dip. Fernando Huerta Cerecedo, Secretario.- Dip. Eva Diego Cruz, Secretaria.- Dip. León Leonardo Lucas, Secretario.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 2 de octubre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1605

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 45, 59 fracción XXII párrafo primero y quinto, 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 4, 5, 6, 7, 11, 15 párrafo cuarto, 19 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, y con base en el Informe de Resultados del primer y segundo Informe Trimestral de Avance de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2016, rendido por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, no aprueba la Cuenta Pública del Estado que comprende el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2016, presentada por el ciudadano Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (antes Auditoría Superior del Estado) para que derivado del presente Decreto realice las acciones que conforme a derecho procedan.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 18 de septiembre de 2018.- Dip. José de Jesús Romero López, Presidente.- Dip. Fernando Huerta Cerecedo, Secretario.- Dip. Eva Diego Cruz, Secretaria.- Dip. León Leonardo Lucas, Secretario.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 2 de octubre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1606

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 45, 59 fracción XXII párrafo primero y quinto, 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 4, 5, 6, 7, 11, 15 párrafo cuarto, 19 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, y con base en el Informe de Resultados del tercero y cuarto Informe Trimestral de Avance de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2016, rendido por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, no aprueba la Cuenta Pública del Estado que comprende el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, presentada por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (antes Auditoría Superior del Estado) para que realice las acciones legales que conforme a derecho procedan derivadas del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 18 de septiembre de 2018.- Dip. José de Jesús Romero López, Presidente.- Dip. Fernando Huerta Cerecedo, Secretario.- Dip. Eva Diego Cruz, Secretaria.- Dip. León Leonardo Lucas, Secretario.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 2 de octubre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX,
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.